

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°196-2024-MDP/GI.

Pichari, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°361-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°568-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°601-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-WPV/EVALUADOR, CARTA N°0104-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0101-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°005-2024-MDP/OFEP/LFMC, MEMORANDO N°047-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°5008-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°001-2023-WPV/EVALUADOR, CARTA N°1248-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01593-2023-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°42A-2023-MDP/OFEP/LFMC, MEMORANDO N°373A-2023-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en cuatrocientos veinte (420) folios, del Proyecto de inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI EN EL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2621822;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari -La Convención -Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga

la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante MEMORANDO N°373A-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de octubre del 2023, el Econ Tito Soto Escobar-Director de la Oficina de Formuladora de Estudios y Proyectos, designa Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2621822;

Que, mediante INFORME N°42A-2023-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 19 de diciembre de 2023, el proyectista Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, realiza la entrega del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2621822, en cumplimiento de los términos contractuales, para su respectiva revisión y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N°01593-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar-Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR: CUI N° 2621822, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención mediante CARTA N°1248-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, con fecha 26 de diciembre de 2023, remite el expediente técnico a efectos de ser evaluado por consultor Prado Vásquez Wilber, en su calidad de evaluador, evaluación que debe hacer máximo en 10 días calendarios;

Que, mediante CARTA N°001-2023-WPV/EVALUADOR, de fecha 28 de diciembre de 2023, el evaluador Ing. Prado Vásquez Wilber, remite la evaluación realizada del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2621822, evaluación hecha en función a la Directiva para la formulación y aprobación de Expedientes Técnicos y estudios de proyectos de inversión a ser ajustados por la Municipalidad Distrital de Pichari-La Convención-Cusco bajo la modalidad de administración directa, concluyendo que se encuentra observado, por lo que solicita su subsanación por el formulador;

Que, mediante INFORME N°5008-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador, en efecto remite el Expediente técnico de la IOARR a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, dicha oficina en atención MEMORANDO N°047-2024-MDP-OFEP/TSE-D, con fecha 15 de enero de 2024, remite al formulador a efectos de que realice subsanación de las observaciones, en consecuencia mediante INFORME N°005-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 05 de febrero de 2024, comunica a la entidad la absolución de las observaciones, para su respectivo evaluación;

Que, mediante INFORME N°0101-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, remite el expediente

técnico con su respectiva absolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha oficina mediante CARTA N°0104-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de febrero de 2024, remite al evaluador Ing. Prado Vásquez Wilber, a fin de evaluar las absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°001-2024-WPV/EVALUADOR, de fecha 14 de febrero del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2621822, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/.399,593.79 (treientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 79/100), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°601-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.399,593.79 (treientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 79/100), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°568-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe Responsable de la División de Obras Públicas, recomienda la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.399,593.79 (treientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 79/100), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°361-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 01 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la IOARR se encuentra expedito para su aprobación Resolutive, debido a que cuenta con opinión favorable de aprobación por las distintas dependencias, en atención dicha dependencia mediante proveído de fecha 04 de Marzo de 2024, deriva a la Gerencia Infraestructura para su aprobación Resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 501466 SANTANI IYOTINKARI EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2621822, con un presupuesto total de S/.399,593.79 (treientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 79/100), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/.298,183.44
GASTOS GENERALES (GG)	S/. 40,254.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 25,345.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 5,000.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 25,810.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 5,000.00
COSTO TOTAL DE LA IOARR	S/. 399,593.79

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 02 meses (60 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OPP
OAF
OFEP
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA